

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 1747/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 28/6/2010

VISTO el Expediente N° S01:0146276/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA; y

CONSIDERANDO:

Que la firma MOLINO ALGARROBO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69589788-6, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 011030742003070002393-1, presentó solicitudes por compensación por los meses de marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2009; en los términos de la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, por las que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que habiéndose cumplido con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación y de conformidad con los informes técnicos emitidos a fojas a 1/3, 15/17, 30/32, 45/47, 62/64, 78/80 y 94/96 de las actuaciones citadas en el Visto, referendados por la Coordinación de Compensaciones de esta Oficina Nacional a fojas a 128/130, corresponde aprobar el monto del beneficio solicitado por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.441.930,83).

Que, conforme surge de la constancia emitida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS con una validez de VEINTE (20) días corridos a partir del día de su emisión, inclusive, obrante a fojas 156/157 de las presentes actuaciones, la firma MOLINO ALGARROBO S.R.L. registra deuda con ese Organismo al día 7 de junio de 2010, en relación a las obligaciones tributarias emergentes del ejercicio de su actividad, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 320.453,61).

Que conforme constancias obrantes a fojas 155, la mencionada firma ha optado por cancelar dicha deuda tributaria mediante el mecanismo normado por la Resolución Conjunta N° 2588 y 3198 de fecha 7 de abril de 2009 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, respectivamente, por lo que la suma adeudada ha de ser transferida a la citada Administración Federal.

Que deducido el monto adeudado a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS

PUBLICOS, el saldo a abonar a la firma solicitante asciende a la suma de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 1.121.477,22).

Que se comparte el criterio sustentado en la elevación de los actuados por parte de la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y por la Resolución Conjunta N° 2.588 y 3.198 de fecha 7 de abril de 2009 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINO ALGARROBO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69589788-6, C.B.U. N° 011030742003070002393-1, por los meses de marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2009; la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.441.930,83), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase la emisión del Volante Electrónico de Pago (V.E.P.) a favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 320.453,61).

Art. 3° — Fecho, autorizase el pago del remanente de la compensación consignada, a la firma MOLINO ALGARROBO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69589788-6, C.B.U. N° 011030742003070002393-1, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 1.121.477,22).

Art. 4° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por la presente medida será atendidos mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 -ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11— Tesoro Nacional.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz; girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución N° 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentó la solicitud del productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyo Nombre o Razón, Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detalla en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma YAQUINTA RODOLFO HECTOR, que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 28.

Que la Coordinación citada precedentemente, considera que resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 29, que ligue la misma no ha merecido observaciones y por ello, autorizar el pago de la compensación solicitada.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por el productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 440.430,26), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 440.430,26).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 1748/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 28/6/2010

VISTO el Expediente N° S01:0186351/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

PAGO DE COMPENSACIONES A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL (FEED LOTS) EXPTE. N° S01:0186351/2010							
N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2009	Establecimiento	
					octubre	Localidad	Provincia
1	26248536303	YAQUINTA RODOLFO HECTOR	20-05254677-0	01101641-20016411709595	440.430,26	BOLIVAR	BUENOS AIRES
TOTAL					440.430,26		